



CONCEJO MUNICIPAL
ENTRADA
FECHA 6 MAY 2016
HORA 11:30.-

- 1 -

Municipalidad de Sunchales
Juzgado de Faltas
Av. Yrigoyen y Pasteur – 1er. Piso – Sunchales
Tel. (03493) 420609 / 422906 / 15437127

RESOLUCION

Sunchales, 05 de Mayo de 2016.-

VISTO:

a) El Acta de Constatación N° 100444 labrada por los Agentes de la Guardia Urbana Sunchalense López Carolina y Basualdo Gaspar en fecha 24/04/16 a Liu Yigang en su carácter de titular de la actividad de “Minimercado Las Tres Niñas”, sita en calle J. B. Justo N°466, mediante la cual se constata: infringe Ordenanza 2558/16, no respeta descanso dominical, quién se niega a firmar, se deja copia;

b) La nota enviada por la que suscribe a Liu Yigang por la cual se lo cita y emplaza para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de Faltas, a los fines de realizar los descargos a que hubiere lugar por el Acta N° 100444, bajo apercibimiento de ordenar las sanciones que correspondan; recibida por Liu Liyuan en fecha 25/04/16, DNI 94008045;

c) La Resolución de fecha 20 de Abril de 2016 a Liu Yigang, recibida en fecha 20/04/2016 por Liu Liyuan, DNI 94008045;

d) La Resolución de fecha 28 de Abril de 2016 a Liu Yigang, recibida en fecha 28/04/2016 por Rocio Vera, DNI 94041412;

e) La Ordenanza 2504/15 (derogada);

f) La Ordenanza N° 2558/16.

g) Las Actas: 79896 de fecha 06/12/15, 79259 de fecha 07/12/15, 79677 de fecha 27/12/15, 100249 de fecha 03/01/16, 100281 de fecha 31/01/16, 100288 de fecha 07/02/16, 79965 de fecha 14/02/16, 79886 de fecha 21/02/16, 79890 de fecha 28/02/2016, 79892 de fecha 06/03/16, 100314 de fecha 13/03/2016, 100320 de fecha 20/03/16, 100323 de fecha 27/03/2016, 100335 de fecha 03/04/16, 80571 de fecha 10/04/2016 y



100442 (17/04/16).

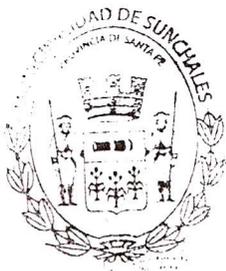
CONSIDERANDO:

1.- Que en las oportunidades mencionadas en a) y b), distintos agentes de esta Municipalidad han informado y emplazado al Sr. Liu Yigang y/o personas que se encontraban desarrollando actividades en el establecimiento, haciéndoles saber la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza 2558/2016, en cuanto al respeto del descanso dominical;

2.- Que el Sr. Liu Yigang y/o persona en su nombre, no ha comparecido en tiempo y forma, ni ha efectuado descargo ni manifestación alguna en relación al Acta 100444, ni ofrecido prueba;

3.- Que es clara la Ord. Municipal N° 2558/16, en cuanto a la prohibición de apertura los días domingos, circunstancia que se evidencia en el Acta N° 100444, de fecha 24/04/16. Es dable destacar, que en repetidas oportunidades, se le hizo saber tal prohibición al Sr. Liu Yigang y/o personal del establecimiento. A mayor abundamiento, es conveniente recordar que si bien la Ordenanza 2558/16 fue sancionada en fecha 23/03/2016 y promulgada el 28/03/2016, la anterior y derogada Ordenanza 2504/15 establecía la misma prohibición de apertura los días domingos, y que desde el Municipio se hizo saber expresamente al Sr. Liu Yigang los alcances de la misma. Tal es así que en fecha 03/12/2015 el mismo Liu Yigang se notifica del contenido de la norma citada. Asimismo y en cumplimiento de la Ordenanza 2504/15 distintos agentes de la Municipalidad de Sunchales han labrado actas constatando la infracción a la misma en cuanto a haber encontrado abierto el establecimiento comercial en días Domingos (Acta 79896 de fecha 06/12/15, Acta 79259 de fecha 07/12/15, Acta 79677 de fecha 27/12/15, Acta 100249 de fecha 03/01/16, Acta 100281 de fecha 31/01/16, Acta 100288 de fecha 07/02/16, Acta 79965 de fecha 14/02/16, Acta 79886 de fecha 21/02/16, Acta 79890 de fecha 28/02/2016, Acta 79892 de fecha 06/03/16, Acta 100314 de fecha 13/03/2016, Acta 100320 de fecha 20/03/16, Acta 100323 de fecha 27/03/2016, Acta 100335 de fecha 03/04/16).

4.- Que, también es importante destacar que la norma local



2558/16 (que deroga a la Ordenanza 2504/15), legisla en consonancia con la Ley Provincial N° 13441.

5.- Que el Sr. Liu Yigang y/o persona en su nombre, al no efectuar descargo ni manifestación alguna en cuanto al Acta 100444, no ataca el hecho o infracción clara y concreta que se le imputa, confirmando así, la veracidad de la constatación por parte de los Agentes de la Municipalidad de Sunchales y la correspondiente atribución de responsabilidad.

6.- Que el acta que da origen a estos actuados contiene todos los elementos requeridos por el ordenamiento jurídico, lo cual le otorga veracidad hasta que fehacientemente se demuestre lo contrario, lo que en el caso de autos no existió. En este sentido es importante puntualizar que el acta de referencia es un acto administrativo ejecutado por un agente público que da fe por sí misma y hace prueba de los hechos que motivaron su formalización, por lo que por sí sola acredita el hecho contravencional salvo que se pruebe lo contrario, situación que, como se ha dicho, no se ha producido en estas actuaciones. Por lo que considero que la falta existió tal como da cuenta el acta 100444 y que el Sr. Liu Yigang es responsable.

7.- Que a pesar del plazo transcurrido desde las distintas intervenciones de personal municipal ya referenciadas, Liu Yigang ha persistido en su actitud incumplidora, tal como dan cuenta las presentes actuaciones.

8.- Que en virtud de lo expresado, corresponde se dicte resolución sin más trámite, dando por acreditada la existencia de la falta cometida, en los términos y alcances que más abajo se describen.

9.- Que es fundamental que desde el Estado se bregue por hacer cumplir las normas y por colocar a los comerciantes de la ciudad en un plano de igualdad;

POR ELLO, EL JUZGADO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, conforme a la competencia otorgada por el Art. 8 de la Ordenanza 2558/16, y demás normas vigentes,

RESUELVE:

1).- Aprobar el Acta de Constatación N° 100444, mencionada en a); ergo:.



2).- Imponer a Liu Yigang la **sanción de CLAUSURA** por el plazo de 10 (diez) días corridos, por tratarse de la TERCERA Infracción (art. 10 inc b) Ord. 2558/16), “sin perjuicio de los haberes que deba abonar a los empleados”, mediante la colocación de la/s correspondiente/s **faja/s** de clausura en las puertas de ingreso del Inmueble / Establecimiento objeto de la presente, sito en calle J. B. Justo N° 464 o 466 de Sunchales.

3).- Notificar la presente Resolución al Sr. Liu Yigang, titular de la actividad de “Supermercado” desarrollada en calle J. B. Justo N° 464 o 466 de Sunchales.

4).- Hágase saber al Sr. Liu Yigang, que conforme al art. 66 de la Ley Provincial N° 2756 (Ley Orgánica de las Municipalidades), podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del término de diez días hábiles administrativos.

5).- Hacerle saber al Sr. Liu Yigang, que en caso de un **nuevo incumplimiento** a la Ord. 2558/16, se procederá a imponer nuevamente la **CLAUSURA** del establecimiento por el plazo de 10 días corridos.

6).- Notificar a la Secretaría General, a la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección de Control, la Unidad Polivalente de Control y a Fiscalización; a la Dirección Asesoría Jurídica; a la Subsecretaría de Seguridad y a la Coordinación de Convivencia Comunitaria; a la Secretaría de Obras, Servicios y Medio Ambiente; a la Secretaría de Desarrollo Humano; a la Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo y al Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, a los fines que correspondiere.

7).- De forma.-

Dra. VERÓNICA F. BONGIOVANNI
JUEZA DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NOTIFICADOS: se entrega copia de la presente

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	FIRMA	ACLARACION	DOCUMENTO	FECHA
Liu Yigang	J. B. Justo N° 464 / 466				



SEC. GENERAL PALACIO

SUBSECRET. DE PALACIO
GOBIERNO

DIRECCION DE PALACIO
CONTROL

UPC PALACIO

FISCALIZACIÓN PALACIO

DIRECCION . PALACIO
ASES. JURID.

SUBS. DE SEG. PALACIO

COORD. CONV PALACIO
COMUNIT..

SEC. DE O, SERV. PALACIO
Y MEDIO AMB

SEC. DESARR. PALACIO
HUMANO

SEC. DE EC, I.P. PALACIO
Y COOPERATIV.

CONCEJO